



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-30181397-GDEBA-DGTYAAGG

VISTO el EX-2022-30181397-GDEBA-DGTYAAGG por el cual tramita, en el ámbito de la Asesoría General de Gobierno, el cese de Ricardo CALANDRA para acceder a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Ricardo CALANDRA reúne las condiciones para acceder a los beneficios jubilatorios, a partir del 1º de marzo de 2023;

Que el citado agente fue designado en un cargo de Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, a partir del 1º de diciembre de 2015, por Decreto N° 1802/15, reservando su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado "A" con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por el mencionado Decreto;

Que el agente cuya baja se dispone registra una antigüedad de treinta y seis (36) años y veintisiete (27) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Autoridades Superiores, Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó que, según los registros obrantes en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE), al agente mencionado le restaban usufructuar treinta y cinco (35) días de la licencia anual del año 2021, obrando en orden 9 la constancia de denegación por razones de servicio, treinta y cinco (35) días de la licencia anual del año 2022 y seis (6) días del proporcional de la licencia anual del año 2023;

Que el referido agente reúne la totalidad de los requisitos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro

que prevé la Ley N° 13.355;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares informó la nomenclatura presupuestaria, los montos y el respectivo compromiso provisorio con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394;

Que la gestión encuadra en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1770/11;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso 3) del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de marzo de 2023, la designación en el cargo de planta permanente sin estabilidad del agrupamiento autoridades superiores, Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General, oportunamente designado por Decreto N° 1802/15, al agente Ricardo CALANDRA (DNI N° 16.427.380 – Clase 1963), quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado “A” con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de marzo de 2023, de Ricardo CALANDRA (DNI N° 16.427.380 – Fecha de nacimiento: 1° de enero de 1963, Legajo N° 278697) para acceder al beneficio de jubilación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, texto según Decreto N° 431/13, en el cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Código 5-0001-I-A, Abogado “A” con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, certificándose que el agente cuya baja se dispone registra una antigüedad de treinta y seis (36) años y veintisiete (27) día de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de la Planta Permanente sin estabilidad, Agrupamiento Autoridades Superiores, Relator Delegado, con rango y remuneración equivalente a Director General.

ARTÍCULO 4°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 5°. Disponer, en la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, el pago de las licencias anuales no usufructuadas en favor del agente Ricardo CALANDRA (DNI N° 16.427.380 – Clase 1963) correspondientes a treinta y cinco (35) días de la licencia anual del año 2021, treinta y cinco (35) días de la licencia anual del año 2022, seis (6) días del proporcional de la licencia anual del año 2023 y el sueldo anual complementario proporcional al primer semestre del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 inciso 2) y 39 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4° y 5° de la presente, será atendido con imputación a la Jurisdicción 22, Jurisdicción Auxiliar 00, UE 227, PRG 1, SPRG 0, PRY 0, ACT 1, OBR 0, FIN 1, FUN 6, SFUN 0, FF 11, INC 1, PP 1 y 6, PAR 0, SPA 0, UG 999, RE 1, GR 15 del Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que se deberá devolver la credencial afiliatoria del agente Ricardo CALANDRA al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/2022, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.